

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN N° 1055 /21**

Viedma, 4 de junio de 2021

VISTO:

El expediente N° A/CM/0144/21 del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16, la Resolución N° 352/14-STJ y la Disposición N° 365/21-AG; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 004/21 tendiente a la REFACCIÓN DE VIVIENDAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que por Disposición N° 365/21-AG de fecha 12 de marzo de 2021, obrante a fs. 101/102, se dispuso el llamado a Licitación Privada para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 26/100 (\$ 6.598.988,26).

Que a fs. 103 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a varias firmas del ramo, recibiendo constancias de recepción por parte de seis (6) de ellas, conforme surge a fs. 107/110, 112 y 114.

Que a fs. 261 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13/04/2021 donde consta la presentación de una (1) propuesta, perteneciente a la firma AURA S.A., la cual cotizó por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 85/100 (\$ 7.744.790,85), presentó Certificado de Capacidad Técnica Financiera, póliza de caución por la Garantía de Oferta y documentación a analizar.

Que a fs. 268/269 obra Dictamen DAL Nro. 257/21, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya

oportunidad informó que la empresa omitió incorporar: copia del título de grado y constancia actualizada de matriculación en el colegio profesional del representante técnico de la obra; documento que acredite que la Arq. Leticia Tortarolo cuenta con facultades para representar a la referida sociedad en procedimientos licitatorios, ya que del Poder presentado no surge que la misma cuente con ello, o en su defecto se acerque a la Administración General el Presidente de la empresa a efectos de rubricar el referido Pliego y Acta Constitutiva - Estatuto Social, ya que la copia remitida junto con la oferta tiene fojas cortadas en su parte final y la última foja es ilegible, sumado al Acta de designación de las autoridades societarias que a la fecha cuentan con mandato vigente, como también que acredite que la misma se halla debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio.

Que a fs. 272/273 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, del cual surge que la firma presenta el Pliego completo, firmado en todas sus hojas, reconociendo de esta manera la totalidad de la documentación técnica y el lugar donde se van a efectuar los trabajos, no quedando dudas de la interpretación de la misma, aceptando por lo tanto el Pliego de Bases y Condiciones en todas sus partes, ofreciendo realizar la ejecución de la presente obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 85/100 (\$ 7.744.790,85), resultando este valor un 17,36% por encima del presupuesto oficial.

Que asimismo indicó que la firma no presentó plan de trabajo, curva de inversión y análisis de precios de los rubros que componen el Cómputo y Presupuesto.

Que la Administración General, mediante Nota Nro. 417/21 (fs. 275/275 vta.), intimó a la empresa AURA S.A. para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos, dé cumplimiento a los requisitos indicados mediante Dictamen DAL Nro. 257/21, como así también presente la documentación indicada en el Informe Técnico -fs. 272/273-, extremos cumplimentados conforme se acredita con las constancias agregadas a fs. 277/310.

Que a fs. 312 tomó nueva intervención el Área de Infraestructura y Arquitectura, mediante Nota Nro. 117/21-AI informando que la documentación presentada se encuentra completa y conforme lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones comparte lo concluido por el Director de Asesoramiento Legal en el Dictamen DAL N° 341/21 -fs. 314/315-, respecto de que cabe tener por acreditado que la Arq. Leticia Tortarolo cuenta con facultades para representar a la firma Aura S.A. en los presentes actuados, ello conforme lo manifestado por el Presidente de

la citada firma a fs. 295 y el análisis conjunto del Poder General de fs. 282/286 y el Estatuto societario de fs. 287/292, de los cuales es posible extraer que la Arq. Tortarolo se halla facultada para "...realizar todas las actividades inherentes al objeto social..." -de la firma AURA S.A.-, actividades dentro de las cuales se halla comprendida, según dicho Estatuto, la de "...Construcciones: ...obras civiles de todo tipo, obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, pudiendo para ello participar en licitaciones públicas o privadas...".

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta de Preadjudicaciones N° 023/21 de fs. 316/317, aconsejó preadjudicar a la firma AURA S.A. la Licitación Privada Nro. 004/21 para la REFACCIÓN DE LAS VIVIENDAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que tramita por Expte. Nro A/CM/0144/21, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma, si bien excede el Presupuesto Oficial en un 17,36 % resulta razonable, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 85/100 (\$ 7.744.790,85), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 325 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 17/100 (\$ 1.548.958,17) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 a un monto aproximado de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 3.415.452,76).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J N° 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J N° 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución N° 004/19.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal a fs. 339/341.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 343.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 004/21, para la REFACCIÓN DE VIVIENDAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

**Artículo 2°.-** Adjudicar a la firma AURA S.A., CUIT Nro. 30-71030249-5, con domicilio en calle Periodistas Argentinos N° 891 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 85/100 (\$ 7.744.790,85), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 3°.-** Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 4°.-** Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 85/100 (\$ 7.744.790,85) por la realización de la obra, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 3.415.452,76) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 17/100 (\$ 1.548.958,17) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON 78/100 (\$ 12.709.201,78) de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2021:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	58	51	34672	331	\$ 11.500.000,00
11	00	58	51	12332	331	\$ 1.209.201,78


**Artículo 5°.-** Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma AURA S.A., CUIT Nro. 30-71030249-5, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y adicionales.-

**Artículo 6°.-** Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2° y 4° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.-

**Artículo 7°.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 8°.-** Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

**Artículo 9°.-** Registrar, notificar a la firma AURA S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Cra. ANDREA E. TELLERIANTE  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro



ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN NRO. 1055/21

---

**CONTRATO**

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “Aura S.A.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Periodistas Argentinos Nro. 891 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

**ARTÍCULO 1º:** “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “**REFACCIÓN DE VIVIENDAS OFICIALES**”, en la localidad de VIEDMA, Provincia de Río Negro.

**ARTÍCULO 2º:** La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 365/2021 aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N° ...../2021, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0144/21 “REFACCIÓN DE VIVIENDAS OFICIALES EN LA CIUDAD DE VIEDMA”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

**ARTÍCULO 3º:** La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 85/100 (\$ 7.744.790,85). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

**ARTÍCULO 4º:** “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 17/100(\$ 1.548.958,17), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° .....

**ARTÍCULO 5º:** “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

**ARTÍCULO 6º:** “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **CIENTO VEINTE (120) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 7º:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan Gráfico de Trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de **CERO COMA CERO CERO UNO POR CIENTO (0,001%)** del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.-

**ARTÍCULO 8º:** Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 34 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

**ARTÍCULO 9º:** Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 10º:** La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

**ARTÍCULO 11º:** “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ....., por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 63/100 (\$ 1.161.718,63) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por ....., y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

**ARTÍCULO 12º:** Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N° 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 13º:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por las Señoras: Cra. Andrea E. Telleriarte, Administradora General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por la Señora, Arq. Leticia Tortarolo, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de ..... de dos mil veintiuno, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

